



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-255-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a

H. J.

las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...). Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de docencia; Actividades de investigación; Actividades de vinculación con la sociedad; y, Actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 10 al 17 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de Investigación; Técnicos de Laboratorio; y, Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, respectivamente;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos; (...)”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de Docencia; Actividades de Investigación; Actividades de Vinculación con la Sociedad; y, Actividades de Gestión Educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11 al 18 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 128, 129, y 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de investigación; y, Técnicos de laboratorio, respectivamente;

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de fecha 24 de septiembre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2015-005, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido: "a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva." (...).";

Que, mediante Orden de Rectorado 2023-161-ESPE-a-1 de fecha 26 de junio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...)Art. I.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0043 de fecha 13 de junio de 2023, expedida por el Consejo Académico, su informe ESPE-UEPR-2023-008, y la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el año 2023 codificada; que se adjuntan en treinta (30) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-4498-M de fecha 18 de octubre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General: "(...)a propuesta de la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2023-2024; donde se han considerado las observaciones realizadas por el personal Asesor de Rectorado y Vicerrectorado Académico General, a fin de que se dignen tomar conocimiento y se disponga a quien corresponda, se eleve a conocimiento y resolución de Consejo Académico, para continuar con el trámite correspondiente. En el documento se ha considerado la matriz de las actividades de gestión educativa revisada por el Vicerrectorado de Docencia, las matrices de Investigación y Vinculación revisadas y legalizadas por parte del Vicerrectorado de Investigación. (...).";

Que, con Resolución ESPE-CA-CSE-2023-0079 de fecha 20 de octubre de 2023, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005; y, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...).", ha resuelto: "(...)Art. I. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2023-2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 20 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1933-M de fecha 23 de octubre de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Rector, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2023-0079, emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; referente a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2023 - 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1933-M, referente a la resolución ESPE-CA-RES-2023-0079; el Rector, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.";

Que, con Orden de Rectorado 2023-252-ESPE-a-1 de fecha 20 de octubre de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. I.- El Vicerrector Académico General, señor Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, del 25 al 27 de octubre de 2023, inclusive. (...)."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0079 de fecha 20 de octubre de 2023, expedida por el Consejo Académico, la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2023-2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en veinte (20) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Derogar la Orden de Rectorado 2023-IGI-ESPE-a-1 de fecha 26 de junio de 2023, conforme con el artículo precedente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carreras; Director del Centro de Posgrados; Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT); Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE); Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director del Instituto de Idiomas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I; Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 27 de octubre de 2023

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D.
CRNL C.S.M.



PXMS/LSA

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0079

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-033, sesión de 20 de octubre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)"*;

Que, el artículo 70 de la LOES señala: *"(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)"*;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *"Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)"*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4498-M de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr. Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"me permito remitir a usted mi Coronel, la propuesta de la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2023-2024; donde se han considerado las observaciones realizadas por el personal Asesor de Rectorado y Vicerrectorado Académico General, a fin de que se digne tomar conocimiento y se disponga a quien corresponda, se eleve a conocimiento y resolución de Consejo Académico, para continuar con el trámite correspondiente. En el documento se ha considerado la matriz de las actividades de gestión educativa revisada por el Vicerrectorado de Docencia, las matrices de Investigación y Vinculación revisadas y legalizadas por parte del Vicerrectorado de Investigación."*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 20 de octubre de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció a la propuesta de la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2023-2024; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *"(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2023-2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 20 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Se deroga la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0026, de 24 de marzo de 2023; y, la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0043 de 13 de junio de 2023, con sus respectivos anexos.

Art. 3. Recomendar al señor Rector derogar la orden de rectorado nro. 2023-085-ESPE-a-1, de 30 de marzo de 2023; la orden de rectorado nro. 2023-161-ESPE-a-1 de 26 de junio de 2023, con sus respectivos anexos; y, así como todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Art. 5. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 20 de octubre de 2023.



PATRICIO XAVIER
MOLINA SIMBAÑA

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2023-2024

A. Distribución del tiempo de dedicación por semana

1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:

a) Titulares a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Mín.: 8 horas Máx.: 20 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal B. Otras actividades de docencia: Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art 6 literal p), Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima <u>*Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES: Art. 6, literal es a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal C y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17	La asignación de horas se realizará con base al literal D y Anexo B Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	La asignación de horas se realizará con base al literal E y la Tabla "Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular". Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15
Para el personal académico que no desempeñe actividades de investigación, vinculación con la sociedad ni de gestión educativa, se asignará el número máximo de 20 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art.11.			

h

b) Titulares a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Min.: 6 horas Máx.: 12 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal B en lo que corresponda. Otras actividades de docencia: Min.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art 6 literal p), Art. 12 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal C en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas que se realizará con base al literal D en lo que corresponda y Anexo B Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	Excepcionalmente por necesidad institucional. La asignación se realizará con base al literal B numeral 7 con un máximo de 12 horas en gestión educativa. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16
Para el personal académico que no desempeñe actividades de investigación, vinculación con la sociedad ni de gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 12			

ky

c) Titulares a Tiempo Parcial

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Min.: 2 horas Máx.: 11 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal B en lo que corresponda. Otras actividades de docencia: Min.: 60% del número de horas de clase Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 13 y Art. 14 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	La asignación de horas se realizará con base al literal C en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	La asignación de horas que se realizará con base al literal D en lo que corresponda y Anexo B Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 16
Para el personal académico que no desempeñe actividades de investigación, vinculación con la sociedad ni de gestión educativa, se asignará el número máximo de horas de clase estipuladas en esta tabla. Para definir el número de horas de impartición de clases, se debe considerar el número de horas del nombramiento y calcular de manera proporcional respecto del máximo número de horas establecidas en la presente tabla, según corresponda, debiendo garantizar el mínimo de horas para las otras actividades de docencia.			



2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:

a) No Titular a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDAD GESTIÓN EDUCATIVA
Impartición de clases: Min.: 16 horas Máx.: 22 horas La asignación de horas se realizará también con base al literal B en lo que corresponda. Otras actividades de docencia: Min.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, At. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)	- La asignación de horas se realizará con base al literal C en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17	- La asignación de horas se realizará con base al literal D en lo que corresponda y Anexo B Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad. Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8	- Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la Universidad siempre y cuando no exista un docente titular disponible para ejecutar la función. - La asignación de horas se realizará con base al literal E y la Tabla "Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular" Fundamento legal: Del RCEPASES: Art. 5, Art. 15
Para el personal académico que no desempeñe actividades de investigación, vinculación con la sociedad ni de gestión educativa, se asignará el número máximo de 22 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 11.			

14

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES.
2. Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo (Art. 17 del RCEPASES).
3. En función de la evaluación de desempeño en el PAO anterior y de las necesidades institucionales, se podrá modificar mediante resolución del Consejo de Departamento al que pertenece el Personal académico, la carga horaria de docencia del personal académico titular definidas en la tabla de distribución de carga horaria correspondiente que consta en el presente documento; para el desarrollo de un proyecto de investigación y/o vinculación con la sociedad que se encuentren debidamente aprobados y registrados en el portafolio de proyectos de la Universidad, garantizando al menos tres (3) horas de clase (Art. 11 del RCEPASES).
4. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente (Art. 14 RCEPASES).
5. Los Directores de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados, la carga horaria será de máximo una asignatura de mínimo 4 horas de clase (Art. 11 del RCEPASES).
6. Los docentes titulares que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia la carga horaria será de mínimo 4 horas de clase en un máximo de una asignatura (Art. 11 del RCEPASES).
7. Los docentes no titulares a tiempo completo que se encuentren cumpliendo por excepción actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo 8 horas de clase en un máximo de una asignatura (Art. 5 y Art 26 del RCEPASES).

C. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
2. La asignación de horas se realizará con base a la Tabla No. 1 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación" que se encuentra en el Anexo A del presente documento, misma que fue remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-2188-M.

D. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas, se realizará con base a la Tabla No. 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad." que se encuentra en el Anexo B del presente documento, misma que fue remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-2220-M.

E. ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de gestión educativa descritas en los Artículos 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES.

Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

2. La asignación de carga horaria para el personal académico que desempeña actividades de gestión educativa será la siguiente:

Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular			
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: • Rectorado • Vicerrectorado Académico General • Vicerrectorado de Investigación • Vicerrectorado de Docencia	Memorando de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Nivelación		20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador de Nivelación Sedes		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse)		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Programa de Posgrado no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse y que no perciba remuneración adicional por esta actividad)		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular			
Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal docente titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en: Unidades de Rectorado y Vicerrectorados, Dirección de Sede, Subdirección de Sede, Extensión y de Unidades Académicas Externas.	Memorando de Rectorado	18 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación General/Institucional en Unidades de Rectorados y Vicerrectorados (Prácticas Preprofesionales, Emprendimiento e Innovación, Proyectos Sociales, Transferencia y Tecnología)	Memorando de Rectorado	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Docencia de Departamento	Orden de Rectorado vigente	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Área de Conocimiento	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento de Departamento (Acreditación)	Memorando de Rectorado	16 a 20	(Art. 9 del RCEPASES)
• Miembros de Consejo Académico • Miembros de Consejo de Posgrado • Miembros de Consejos de Departamento • Miembros de Consejos de Carrera	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Personal Docente Titular a Tiempo Completo que formen parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación en Departamentos y Carreras que están en proceso de Acreditación (máximo 3 por carrera)	Memorando de Rectorado	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Laboratorio *La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Talleres de Campo *La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo			



Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas en línea de carreras.	Memorando del Vicerrectorado de Docencia	6 a 8	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Investigación de Departamento	Orden de Rectorado vigente	16 a 20	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Vinculación con la Sociedad de Departamento			
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento	Memorando del Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera	Orden de Rectorado vigente		(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera	Memorando del Vicerrectorado de Docencia	4 a 6	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros del Comité de Programas de Doctorado	Resolución de Honorable Consejo Universitario	4 a 6	(Art. 14 del Reglamento para la realización de Programas de Doctorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE)
Coordinador de los Programas Smart University e Internacionalización	Memorando de Rectorado	12 a 16	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de los Programas Smart University o Internacionalización		6 a 8	
Coordinación del Sistema de Gestión de Planificación Estratégicas y Operativa Módulo de Indicadores		6 a 8	
Traductor Oficial	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura Académica de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Gestión de Tecnologías UGT	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Admisión y Registro de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)



Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Investigación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Estudios e Investigación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal de Apoyo que colaborará en el proceso de Ajuste Curricular de las Carreras en línea (máximo 4 docentes por carrera durante el PAO S2-2023)	Memorando del Vicerrector de Docencia	10	(Art. 9 del RCEPASES).

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Académico No Titular

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Personal Académico no titular a Tiempo Completo que por necesidad institucional cumpla cualquiera de las funciones o actividades de Gestión Educativa que constan en la parte de presente tabla con el título "Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Académico Titular"	Memorando de Rectorado	Se asignará según la carga horaria del personal académico titular que consta en el límite inferior de la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla.	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales

Función	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial.	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UAE.- Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial.	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

14

Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal docente de las Unidades Académicas Especiales			
Función	Documento de designación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Responsable de Investigación y Vinculación.	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

F. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el control y seguimiento de la carga horaria asignada, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada periodo académico. El reporte de asignación de la carga horaria del periodo académico deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
2. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las Carreras de Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
3. Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.
4. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, conforme lo establecido en el informe de la Unidad de Talento Humano.
5. Cuando exista paralelo espejo de una asignatura (NRC), la asignación de carga horaria será el número de horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
6. La carga horaria para el PAC, la Unidad de Titulación régimen créditos, Trabajo de Integración Curricular, Examen Complexivo, se asignará en función de lo establecido en la Normativa Interna creada para el efecto.



7. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.
8. Cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia para aprobación del Consejo Académico y posterior publicación con la respectiva Orden de Rectorado.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y su Codificación.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y sus reformas.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado).
- Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas.
- Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Reglamento para la realización de Programas de Doctorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Lineamiento N° UDED-LNM-V1-2022-003, para Planificación, acceso y aprobación de la Unidad de Integración Curricular en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería, de las Modalidades de Estudio Presencial.
- Instructivo UEP-001-2018, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería de régimen por créditos, de las modalidades de estudio presencial y no presencial de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Lineamiento N° VDC-LNM-V2-2023-007, para la ejecución del Programa de Actualización de Conocimientos (PAC), de estudiantes que Culminaron su malla curricular en carreras no vigentes de régimen créditos.
- Normativa de Investigación y Vinculación vigente.
- Lineamientos para el Desarrollo de las Actividades de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Sangolquí, 20 de octubre de 2023



Coronel E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr.
Vicerrector de Docencia - Encargado

117

Anexo A

Tabla 1. Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de investigación sin financiamiento (financiamiento indirecto)	Dirección	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro	RCEPASES : Artículos 5 y 7	
		4-6 h				
		Participación		A menos dos publicaciones Q4 en revistas indexadas en SCOPUS, WOS, o al menos dos contribuciones presentadas en congresos, conferencias o seminarios con memorias en ranking Q4.	RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 5 y 7	
		2-4h				
2	Proyecto de investigación con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Dirección 8-10 h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el	- Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del		La máxima carga horaria será asignada a proyectos senior y multidisciplinarios

			Director de Departamento/Centro	Departamento/Centro		
		Participación		* Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa.		
		4- 6 h				
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Dirección:	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	RCEPASES : Artículos 5 y 7	
		Participación :		Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en Scopus o WOS, o de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria externa.		
		12 h				
		6 h			RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 5 y 7	

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de creación de doctorado	Responsable:	Informe de Avance	Diseño del programa de doctorado aprobado por el Consejo de Departamento	RCEPASES: Artículo 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 2 docentes colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.
		Colaborado :				
		8- 10 h				
		4- 6 h				
2	Proyecto de creación de maestría	Responsable:	Diseño del programa de maestría aprobado por el Consejo de Departamento		RCEPASES: Artículo 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 docente coordinador y 2 docentes colaboradores
		4 - 6 h				

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
		Colaborado : 2 - 4 h				designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un PAO.
3	Escritura de libro	4 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del libro para revisión por parte de la editorial	Libro publicado que cuente con: a) Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Artículo 80 RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 84	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación, apuntes de clase u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 para aprobación del Consejo de Departamento.
4	Escritura de capítulo de libro	2 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del capítulo de libro para revisión por parte de la editorial	Capítulo de libro publicado que cuente con: a) Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Artículo 80 RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 84	
5	Escritura de artículos arbitrados	4 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q4	Al menos dos publicaciones Q4 o una Q3 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.	RCEPASES: Artículo 82	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 (Investigación) para aprobación del Consejo de Departamento.
6		6 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q3	Al menos dos publicaciones Q3 o una Q2 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.	RCEPA-UFA-ESPE: Artículo 86	
7		8 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío de artículos para revisión por parte de la revista, o al menos una publicación Q2, debe ser avalado por el coordinador de	Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en SCOPUS o WOS.		

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Periodo Académico	Anual		
			investigación?			
8	Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones de relevancia científica.	2 h	Al menos una publicación Q4 en las memorias del evento		RCEPASES: Artículo 83	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 para aprobación del Consejo de Departamento.
9	Contribuciones para las revistas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	2 h	Publicación en revistas de la Universidad	N/A	RCEPASES: Artículo 7 -j	
10	Editor de revista de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	4-6 h	Planificación anual de la gestión de revista de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme su periodicidad y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro.	RCEPASES: Artículo 7 -j	La designación es por Consejo de Departamento.
11	Coordinador del Grupo de Investigación	4h	Planificación anual de la coordinación del grupo de investigación y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la coordinación del grupo de investigación, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	RCEPASES: Artículo 7	

4x

OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
12	Tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica	2h	Informe de cumplimiento de tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica y lista de asistencia.	Informe de cumplimiento de tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica y lista de asistencia.	RCEPASES: Artículo 7 -f	Se otorgará las horas para grupos conformados por mínimo 3 y máximo 4 artículos a publicar.
13	Otras actividades según el Artículo 7 -f, g, j del RCEPASES y 7-f, g j del RCEPA-UFA-ESPE	2h	Entregables según acta de resolución de Consejo de Departamento	N/A	RCEPASES: Artículos 84, 85, 86 y 87	f) Diseñar y/o participar en redes de investigación.
					RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 88, 89, 90 y 91	g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas
						j) Las demás que definan la universidad en ejercicio de su autonomía responsable.
14	Otras obras relevantes según los Artículos 84, 85, 86 y 87 del RCEPASES Y 88, 89, 90 Y 91 del RCEPA-UFA-ESPE	2h	Entregables según acta de resolución de Consejo de Departamento	N/A	RCEPASES: Artículos 84, 85, 86 y 87	84) Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.
					RCEPA-UFA-ESPE: Artículos 88, 89, 90 y 91	85) Producción artística.
						86) Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.
						87) Otras obras relevantes establecidas por la universidad siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados.



NOTA 1 - En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

NOTA 2 - La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria anual.

NOTA 3 - La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa considerando diferentes actividades de investigación.

NOTA 3 - El tutor de los núcleos de investigación no podrá ser autor o coautor de los artículos científicos que tutela.

4

Anexo B
Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad

TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA
			TC	TM	TP	TC	TM	TP	
GASTO NO PERMANENTE Y/O PROYECTO INSTITUCIONAL	Director de 1 proyecto	Con asignación presupuestaria	8-10	8-10	8-10	8-10	N/A	N/A	Informe técnico y financiero semestral
GASTO NO PERMANENTE Y/O PROYECTO INSTITUCIONAL	Director de 2 o más proyectos	Con asignación presupuestaria	10-12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
GASTO NO PERMANENTE	Director de 1 proyecto con financiamiento internacional / fondos no reembolsables	Con asignación presupuestaria	8-10	8-10	8-10	N/A	N/A	N/A	
GASTO NO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos con financiamiento internacional / fondos no reembolsables	Con asignación presupuestaria	10-12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2-3	2-3	2-3	2-3	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	3-4	3-4	3-4	3-4	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO NO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	N/A	N/A	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO NO PERMANENTE	Participante	Con resultados de tesis de grado o posgrado, libros, revistas, publicación de artículos científico, transferencia de conocimiento y tecnología	4	4	4	4	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades y resultados de tesis de grado o posgrado, libros, revistas, publicación de artículos científicos, transferencia de conocimiento y tecnología



TIPO DE PROYECTO	DOCENTE	CONDICIÓN	DOCENTES TITULARES			DOCENTES NO TITULARES			EVIDENCIA
			TC	TM	TP	TC	TM	TP	
GASTO PERMANENTE	Director de 1 proyecto	Sin asignación presupuestaria	6	6	6	6	N/A	N/A	Informe técnico semestral
GASTO PERMANENTE	Director de 2 o más proyectos	Sin asignación presupuestaria	10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Informe técnico semestral
GASTO PERMANENTE	Participante	De 1 a 8 estudiantes	2	2	2	2	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO PERMANENTE	Participante	De 9 a 16 estudiantes	4	4	4	4	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO PERMANENTE	Participante	De 16 a 24 estudiantes	6	6	N/A	N/A	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades por periodo académico
GASTO PERMANENTE	Participante	Con resultados de tesis de grado o posgrado, libros, revistas, publicación de artículos científicos, transferencia de conocimiento y tecnología	4	4	4	4	N/A	N/A	Acta de designación para participar en el periodo académico e Informe de actividades y resultados de tesis de grado o posgrado, libros, revistas, publicación de artículos científicos, transferencia de conocimiento y tecnología

Nota 1. La asignación de horas aplica para todos los docentes directores y participantes de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; los cuales deben estar aprobados y debidamente registrado en el Portafolio de Proyectos de la Universidad.

Nota 2. Los responsables del seguimiento y control de los proyectos serán los Directores de Departamentos y Coordinadores de Vinculación, quienes avalarán y aprobarán las evidencias que constan en la tabla anterior.

Nota 3. En el caso de las líneas operativas que no tengan la participación de estudiantes, se tomará en cuenta la carga horaria de la condición de resultados de tesis de grado o posgrado, libros, revistas, publicación de artículos científicos, transferencia de conocimiento y tecnología.

Nota 4. Los directores de proyectos de gasto no permanente que no tengan la asignación presupuestaria en el año fiscal vigente, tendrán la misma carga horaria que los proyectos de gasto permanente.

Hy